



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0018

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **RICARDO ANTONIO GARVIN BERMÚDEZ** contra **JOSÉ JESÚS TORRES COTAMO** por las siguientes sumas de dinero, conforme a la letra de cambio allegada:

1.- \$275.000.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad del título, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocer personería al abogado JOHN FAIVER LANCHEROS SALAMANCA como vocero judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,
18/03/2021

Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No.

16 de esta misma
fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP